

TRIBUNAL DISCIPLINARIO
INFORME ANUAL DE LABORES
2019

Conforme el numerales 62 y 64 inciso d de los Estatutos del Castillo Country Club Sociedad Anónima el Tribunal Disciplinario rinde el informe anual en los siguientes términos:

I.- Casos ingresados vrs. casos resueltos

En el año se recibieron un total de DOCE quejas disciplinarias.-

De dicho total se encuentran resueltas el total de DIEZ quejas y en trámite de traslado únicamente DOS de ellas.-

Se creó un ARCHIVO DE CONCILIACIONES que se nutre con los socios que optaron por un arreglo amistoso como solución a las faltas cometidas, este archivo es absolutamente confidencial y de acceso para los miembros del Tribunal y para la Gerencia. Esto permite un seguimiento de los arreglos armoniosos, no sólo para evitar la reincidencia en las conductas “reparadas”, sino que la Gerencia tendrá mayor criterio al momento de defender los valores del Club ante nuevas quejas por viejas conductas.-

II.- Moda (valor que más se repite) en las quejas interpuestas

En relación a la moda (valor que más se repite) en las quejas interpuestas destacan los reclamos por acciones enmarcadas como “palabras soeces e irrespeto” entre socios y/o para el personal de apoyo; intento de golpes; agresión física; irrespeto e infracción a los reglamentos especiales (biomecánicos, pista de patinaje, por ejemplo); daños al vehículo de otro socio y hurto menor.

Se puede representar lo anterior en el Gráfico 1.:



III.- Forma de terminación de las quejas conocidas.-

Del total de quejas conocidas **tres** de ellas finiquitaron con acuerdo conciliatorio; se aplicó suspensión de los derechos societarios por el plazo de tres meses en **dos** de ellas y **cinco** fueron archivadas por otros motivos que detallamos: - prescripción en la queja que se arrastraba del año anterior (1), - falta de legitimación para interponer la queja (1); - incumplimiento de prevención al quejoso para concretar los hechos denunciados y el socio infractor (1); - falta de precisión y claridad del reglamento del área a aplicar (1) y - pérdida de interés, dado que el colaborador quejoso se retiró del Club por lo que la gerencia abandonó el reclamo.-

En las decisiones alcanzadas por el Tribunal Disciplinario destaca la resolución sancionatoria al socio XX en queja tramitada bajo el número 01-2019, a quien se le impuso la suspensión en sus derechos societarios por el plazo de tres meses al demostrarse certeramente la ocurrencia de una acción que constituyó falta (maltratos verbales, amago de pelea y agresión). En ejercicio del poder jerárquico la Junta Directiva revocó esa sanción y ordenó el archivo de la queja disciplinaria. Convencidos no sólo de lo acertado de nuestra decisión (posición que mantenemos al día de hoy) y que la Junta Directiva resolvió con infracción a los principios del Derecho Sancionatorio y en contra de los mismos Estatutos del Club formulamos reclamo formal ante los directivos el cual fue desestimado sin mayor análisis y finalmente se intentó (y presentó) impugnación de lo resuelto para que fuera conocido en esta Asamblea General, la cual como Órgano Máximo de la Sociedad Anónima que conformamos, la cual conocería y resolvería en definitiva; nuevamente y con fundamento legal inválido nuestra gestión fue desechada /archivada; adquiriendo firmeza la decisión de Junta Directiva para el archivo de la queja y dejando impune hechos de mucha trascendencia, sumado a la desilusión del socio y sus hijos que fueron afectados, además del descomedimiento a las gestiones de este Tribunal Disciplinario.-

El Gráfico 2. Muestra los resultados de las resoluciones.



IV.- Asistencia a las reuniones y audiencias convocadas.-

El equipo de trabajo propietario – Señores Marco Antonio Barrantes, Francisco Garro y Ana Patricia Araya - logró integrarse de manera armoniosa y respetuosa alcanzando no sólo discusiones serias y profesionales en cada caso, sino una proyección al Club de manera exitosa que afinó amistades sinceras.-

Los miembros titulares del Tribunal Disciplinario asistieron a la totalidad de las reuniones y audiencias convocadas, a excepción de don Marco Antonio Barrantes quien se ausentó con justificación previa a dos de ellas y fue suplido por el Ing. Greivin Campos.-

V.- Proyección del Tribunal Disciplinario al Club.-

A.- El Tribunal Disciplinario – actuando uno de sus miembros de manera individual – atendió las capacitaciones a los nuevos colaboradores, mostrándoles las conductas sancionables y la forma de proceder en caso de detectar alguna de ellas.-

B.- A partir del mes de NOVIEMBRE se inició la circulación de lo que se llamó COMUNICACIÓN DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO que se proyecta de manera mensual, abordando temas como la forma de redactar una queja, reforzamiento de los valores del Club, forma de presentarse ante el Tribunal a rendir su testimonio – entre otros -.

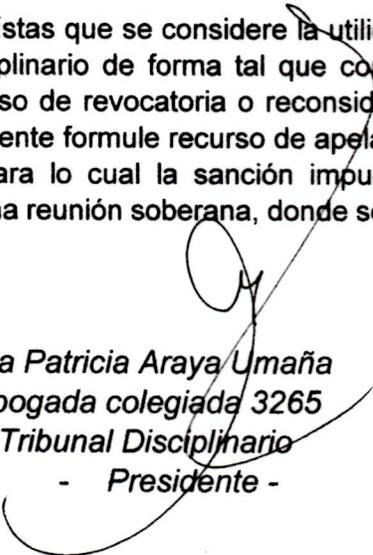
C.- Se trabajó en las reformas urgentes y necesarias al Reglamento del Tribunal Disciplinario y se presentó verbalmente, el proyecto a alguno de los miembros de la Junta Directiva, quienes asumieron el compromiso de convocarnos para explicar su necesidad ante la Junta Directiva en pleno, ya que es el Órgano llamado a su aprobación. A este momento estamos en espera de tal convocatoria.-

D. Se resaltaron las falencias del Reglamento para el Uso de los Biomecánicos en la espera de que se corrijan tales errores.-

VI.-Recomendaciones finales a los Asambleístas.-

1.- Instamos a la Asamblea de Socios a mantener dentro del equipo conformador del Tribunal Disciplinario a un profesional en Derecho, eso facilita la discusión y decisión de manera adecuada de las quejas que conocemos y reafirma el respeto a los Principios Constitucionales y a la legislación nacional.-

2.- Sugerimos a los asambleístas que se considere la utilidad y conveniencia de otorgar INDEPENDENCIA al Tribunal Disciplinario de forma tal que contra sus resoluciones sólo se permita la impugnación por el recurso de revocatoria o reconsideración y que en caso que el socio sancionado lo considere pertinente formule recurso de apelación, NO ante Junta Directiva sino ante la Asamblea General, para lo cual la sanción impuesta se deberá mantener en suspenso hasta la ocurrencia de dicha reunión soberana, donde se resolverá de forma definitiva. Esto requerirá reforma estatutaria.-


Ana Patricia Araya Umaña
Abogada colegiada 3265
Tribunal Disciplinario
- Presidente -